



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO:

La evidente situación de peligro que deriva del mal estado de las instalaciones de la Ex Estación de Servicio YPF Ballesi, ubicada en la esquina de calles España y Don Bosco de esta ciudad y;

### CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que tales instalaciones se encuentran deshabitadas y sin ningún cuidado ni medidas de conservación, y que el paso del tiempo ha implicado un notorio deterioro en las mismas;

Que, existen en dicho inmueble tanques subterráneos de combustible también en estado de abandono.

Que, resulta imperiosa la adopción de medidas de conservación, de seguridad o de otro tipo, a fin de evitar los posibles daños a personas o cosas de esta comunidad, derivados de la situación ruinososa de dicho inmueble.

Que, han sido innumerables las Resoluciones dictadas por este Cuerpo – Resoluciones 27/04, 05/08, 06/09, 09/10, 97/10, 21/11-, así como las notas y pedidos de informe dirigidos al Departamento Ejecutivo y las reuniones celebradas, tendientes a que se arbitren las gestiones y/o medidas mencionadas, sin haber recibido informes ni respuestas concretas y oportunas.

Que, se encuentra constatada y resulta evidente la transgresión de todas las obligaciones relativas a la edificación urbana y medidas de conservación de edificios, por lo que resulta procedente determinar una consecuencia en los términos del art. 35° de la Ley 1597.

Que, este Cuerpo se encuentra autorizado al dictado de la presente, en virtud de lo normado por el art. 35°, inc. b), art. 36 incs.1°, 6°, 27° y conc. de la Ley 1597 – Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento - , art. 591° de la Ley 1828 y art. 8° y 27° del Código Regional de Faltas.

### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Requierase al Departamento Ejecutivo a que proceda a adoptar las medidas de seguridad y de conservación del edificio denominado Ex Estación de Servicio YPF, ubicado en la esquina de calles España y Don Bosco de esta ciudad.

**Artículo 2°:** Subsidiariamente, para el caso de resultar una medida más idónea según el estado de las instalaciones, autorícese al Departamento Ejecutivo a que arbitre las medidas necesarias para proceder a la demolición del mismo.

**Artículo 3°:** Comuníquese a los interesados.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

**ORDENANZA N° 47/17**